

Versión Unificada

# CÓDIGO DE ÉTICA

## Ministerio de la Defensa Pública

-2025-

Paraguay

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



## CONTENIDO

MISIÓN.....	2
VISIÓN .....	2
INTRODUCCIÓN .....	2
TÍTULO I .....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO II .....	5
PRINCIPIOS, VALORES, DIRECTRICES ÉTICAS.....	5
CAPÍTULO I.....	5
PRINCIPIOS ÉTICOS .....	5
CAPÍTULO II.....	5
VALORES ÉTICOS.....	5
TITULO III .....	8
DISPOSICIONES ORGÁNICAS .....	8
CAPÍTULO I .....	8
COMITÉ DE ÉTICA.....	8
CAPITULO II.....	9
TRIBUNAL DE ÉTICA .....	9
CAPÍTULO III .....	13
REGIMEN DE LAS FALTAS ÉTICAS .....	13
CAPÍTULO IV.....	14
DENUNCIA .....	14
CAPÍTULO V.....	15
DEL DENUNCIANTE .....	15
REVISIÓN Y APROBACIÓN .....	17

*(Handwritten signature of Abg. ANALIA MIYAZAKI)*

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

1

*(Handwritten signature of Dr. Javier Dejesús Esquivel González)*

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Elaborar un Código de Ética es fundamental para cualquier organización pública o privada, ya que establece los principios y valores que guiarán el comportamiento de sus miembros.

La gestión ética es un asunto colectivo que incluye a todos los funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública e implica un proceso transversal a todas las acciones institucionales de transformación, incluyendo elementos de carácter normativo, organizativo, formativo, comunicacional y actitudinal.

En este sentido, se hace manifiesta la necesidad de contar con un equipo que reflexione, gestione y evalúe los asuntos éticos en la Institución, además, que pueda ocuparse de la planificación, implementación y evaluación de estrategias, que generen una transformación de la cultura organizacional interna desde la perspectiva de la gestión ética.

Este equipo tiene la misión de convertirse en generadores, dinamizadores y evaluadores de la gestión ética en el Ministerio de la Defensa Pública. Debe instalarse como instancia de diálogo que promueva la reflexión sobre los intereses comunes e individuales.

## MISIÓN

El Ministerio de la Defensa Pública es una institución autónoma que garantiza el acceso a la justicia y defensa de los derechos, con especial atención a los sectores vulnerables.

## VISIÓN

Una Defensa Pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables

## INTRODUCCIÓN

### 1. PROPÓSITO - OBJETO DEL CÓDIGO.

El presente **CÓDIGO DE ÉTICA**, tiene por objeto establecer los principios, valores y normas morales que deben regir y orientar la conducta de los funcionarios y personal contratado del Ministerio de la Defensa Pública, y de este, a su vez con las demás Instituciones Públicas, Órganos de Control, Organismos Internacionales, proveedores y contratistas, usuarios, comunidades indígenas, sectores vulnerables de la sociedad, organizaciones sociales, la sociedad y el medio ambiente.

### 2. IMPORTANCIA DE LA ÉTICA EN LA ORGANIZACIÓN.

Adg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

2

Dr. Javier Dejesus Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



Elaborar un código de ética es fundamental para cualquier organización o comunidad, ya que establece los principios y valores que guiarán el comportamiento de sus miembros.

### 3. CONCEPTOS.

- 3.1. Ética Pública:** Se refiere a las pautas éticas que rigen la actuación de quienes desempeñan una función pública, es decir de los funcionarios y personal contratado, que comprende los vinculados por elección popular, mediante concurso, designación directa o por cualquier otra clase de contratación, para prestar sus servicios como trabajadores del Estado, dentro de un marco de honestidad, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.
- 3.2. Funcionarios y Personal Contratados:** son las personas físicas designadas para prestar servicios de carácter permanente o temporal en la Institución.
- 3.3. Función Pública:** Es toda actividad temporal o permanente, remunerada, realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades.
- 3.4. Gestión Ética:** Es la actuación autorregulada de los agentes públicos, orientada a asumir sus responsabilidades frente a los grupos con los que interactúan, encaminar sus acciones hacia el establecimiento de modelos de trabajos orientados por la ética pública, y ajustar los planes estratégicos y estructuras organizacionales hacia la búsqueda de los fines sociales que garanticen la aplicación de los derechos humanos integrales y el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población, en especial de las más vulnerables, según lo ordenan la Constitución y las Leyes.
- 3.5. Grupo de Interés:** Son personas, grupos o entidades sobre las cuales la Institución tiene influencia, o es influenciada por ellas. Es sinónimo de "público interno y externo", o "clientes internos y externos", o "partes interesadas".
- 3.6. Principios Éticos:** Denotan preceptos fundamentales. Se refieren a las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta. En este sentido, los principios éticos son las creencias básicas sobre la forma correcta de cómo los funcionarios o personal contratado deben relacionarse con su entorno y en el desempeño de sus funciones públicas. Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo o el colectivo asumen como las normas rectoras que orientan las actuaciones y que no son susceptibles de trasgresión o negociación.
- 3.7. Valores Éticos:** Formas de ser y actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Las formulaciones de los valores éticos se efectúan con base en los principios éticos.
- 3.8. Normas de Conductas Éticas:** son principios que sirven para regular las acciones de los seres humanos, específicamente respecto a sus efectos sobre otras personas. Una de sus características fundamentales es que son universales, válidas para todo sujeto ético en cualquier instante y lugar.
- 3.9. Directrices Éticas:** son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Institución con un sistema o grupo de interés específico para la puesta en práctica del respectivo valor al que hace referencia la directriz. Busca llevar al nivel de orientaciones



prácticas la manera como el MDP, dará aplicación a los mismos, en relación con los diferentes grupos de interés. En este sentido, las directrices pretenden generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la Institución.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El Código de Ética es un referente orientador de la gestión ética del Ministerio de la Defensa Pública. Las disposiciones contenidas en el mismo están dirigidas a todos los servidores del Ministerio de la Defensa Pública, en sus distintos grados, sean de carácter permanente, contratado o pasante, orientando al desempeño del cargo a fin de avanzar hacia la excelencia en la prestación del servicio.

En adelante, el concepto de funcionario o funcionarios se entenderá como comprensivo de funcionario o funcionaria del Ministerio de la Defensa Pública, nombrado, contratado, practicante, pasante o comisionado a los efectos de las disposiciones de este Código.

El ingreso al Ministerio de la Defensa Pública en cualquiera de las modalidades mencionadas implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir formalmente el compromiso de su cumplimiento.

**Artículo 2. OBJETO:** Señalar los principios, valores y directrices del Ministerio de la Defensa Pública, orientar la conducta de los servidores públicos con miras a la excelencia en el cumplimiento de su misión institucional.

**Artículo 3. CARÁCTER DE LAS DISPOSICIONES:** Las normas contenidas en el presente código son obligatorias, las conductas activas y omisivas referidas en el mismo tienen un fin enunciativo.

**Artículo 4. FINALIDAD:** El Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública tiene como finalidad servir de marco de referencia para la toma de decisiones éticas y así desarrollar con eficacia y eficiencia el servicio que presta la Institución y mantener una conducta responsable en todas las actividades, fomentar la confianza y la transparencia, promover una cultura de integridad y responsabilidad, proteger la imagen y la reputación de la Institución y evitar los conflictos de interés y comportamientos poco éticos.

**Artículo 5. INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA:** Los servidores públicos podrán interpretar extensivamente según el objeto de este Código, la equidad, la misión y los principios éticos propios del Ministerio de la Defensa Pública.

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesus Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



**TÍTULO II**  
**PRINCIPIOS, VALORES, DIRECTRICES ÉTICAS**  
**CAPÍTULO I**  
**PRINCIPIOS ÉTICOS**

**Artículo 6. PRINCIPIOS ÉTICOS.** Son el conjunto de valores, normas internas y convicciones fundamentales que orientan el comportamiento del servidor público dentro de la Institución. Estos principios definen lo que se considera correcto y apropiado en su relación con otros funcionarios, con la ciudadanía y con el ejercicio de sus funciones, promoviendo la integridad, el respeto, la transparencia y el compromiso con el interés público.

Los Principios Éticos del Ministerio de la Defensa Pública son:

1. El cumplimiento de la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
2. El interés general prevalece sobre el interés particular.
3. Los bienes públicos están vetados para el uso particular de los miembros del Ministerio.
4. La función primordial del funcionario público es servir a la ciudadanía.
5. La garantía de gratuidad es un principio jurídico que establece que las actuaciones del Ministerio de la Defensa Pública serán gratuitas para los usuarios.
6. La administración de los recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
7. Igualdad de oportunidades, derechos, idéntico trato entre mujeres y hombres.
8. Integridad.

**CAPÍTULO II**  
**VALORES ÉTICOS**

**Artículo 7. VALORES Y COMPROMISOS ÉTICOS.** Los valores que guiarán la conducta y relaciones de los funcionarios de la Institución con los diferentes grupos de interés son:

1. **Integridad:** Actuar de acuerdo con principios y valores éticos, manteniendo coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. Implica ser honesto, confiable y adherirse a los estándares morales.
2. **Responsabilidad:** Cumplir con los deberes y compromisos, y asumir las consecuencias de las propias acciones.
3. **Respeto:** Reconocer y valorar la dignidad de todas las personas, tratándolas con consideración y cortesía.
4. **Solidaridad:** Colaborar y apoyar a otros, promoviendo el bienestar común y ayudando en tiempos de necesidad.
5. **Empatía:** Comprender y compartir los sentimientos y perspectivas de los demás, fomentando una actitud de comprensión y apoyo.

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



6. **Idoneidad:** Demostrar competencia y capacidad en el desempeño de tareas y responsabilidades.
7. **Discreción:** Manejar la información confidencial con prudencia y mantener la confidencialidad cuando sea necesario.
8. **Lealtad:** Ser fiel y comprometido con la institución y sus principios, apoyando su misión y objetivos.
9. **Dignidad:** Actuar con integridad y autocontrol, manteniendo el respeto propio y hacia los demás.
10. **Independencia:** Tomar decisiones objetivas y autónomas, sin influencia indebida de intereses externos.
11. **Prudencia:** Actuar con cautela y sensatez, evaluando las consecuencias antes de tomar decisiones.
12. **Equidad e inclusión:** Promover la igualdad y la integración, valorando la diversidad y garantizando la participación de todos.
13. **Compromiso:** Dedicarse con convicción y esfuerzo a las metas y responsabilidades de la institución, demostrando constancia y eficiencia.
14. **Imparcialidad:** Actuar con objetividad y justicia, sin dejarse influir por prejuicios personales, favoritismos o intereses externos.
15. **Ética profesional:** Mantener una conducta recta y moral en el desempeño de las funciones, adherirse a los principios y normas del campo profesional.
16. **Trabajo en equipo:** Colaborar de manera efectiva y armoniosa con otros miembros de la organización para alcanzar objetivos comunes, valorando la contribución de cada uno.

### CAPÍTULO III DIRECTRICES ÉTICAS

**Artículo 8. DIRECTRICES ÉTICAS:** Las directrices son orientaciones para aplicar los valores éticos en el relacionamiento de los miembros de la Institución entre sí y con los grupos de interés, tanto internos como externos.

Las directrices generan coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la Institución a través del compromiso. Son grupos de interés específicos para el Ministerio de la Defensa Pública:

- Con la ciudadanía
  - Garantizar trato digno, equitativo y respetuoso.
  - Promover el acceso a la justicia y la defensa gratuita, especialmente para sectores vulnerables.
  - Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas.
- Con funcionarios de la Institución
  - Impulsar un ambiente laboral basado en el respeto, la colaboración y la ética

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaría General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Díaz Jesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



- profesional.
- Promover la capacitación continua y el desarrollo humano.
  - Rechazar prácticas de corrupción, acoso o discriminación.
  - Con contratistas y proveedores
    - Asegurar procesos de contratación transparentes, justos y competitivos.
    - Cumplir con los compromisos contractuales de forma ética y eficiente.
    - Evitar favoritismos o conflictos de interés.
  - Con otras Instituciones Públicas
    - Fomentar la cooperación interinstitucional con base en el respeto mutuo y la legalidad.
    - Promover acciones conjuntas que fortalezcan el acceso a derechos.
    - Mantener una comunicación clara y profesional.
  - Con los órganos de control
    - Facilitar el acceso a la información requerida para auditorías y fiscalizaciones.
    - Respetar los procesos de supervisión y actuar con transparencia.
    - Corregir oportunamente cualquier observación o incumplimiento.
  - Con los gremios empresariales
    - Promover el diálogo ético y constructivo en temas de interés común.
    - Respetar la legalidad en las relaciones comerciales e institucionales.
    - Impulsar prácticas responsables en el ámbito económico.
  - Con los gremios de funcionarios
    - Reconocer el derecho a la organización y representación sindical.
    - Fomentar el respeto y la negociación colectiva.
    - Garantizar condiciones laborales justas y equitativas.
  - Con los pueblos indígenas
    - Respetar la cosmovisión, cultura y derechos colectivos de los pueblos originarios.
    - Asegurar una defensa pública intercultural y con enfoque de derechos.
    - Promover el diálogo y la participación comunitaria.
  - Con los medios de comunicación
    - Brindar información veraz, oportuna y accesible sobre la labor institucional.
    - Respetar la libertad de prensa y el derecho a la información.
    - Evitar la manipulación o el uso indebido de datos sensibles.
  - Con las organizaciones sociales
    - Reconocer su rol en la promoción de derechos y justicia social.
    - Establecer canales de diálogo y colaboración.
    - Apoyar iniciativas que fortalezcan el acceso a la defensa pública.
  - Con el medio ambiente
    - Adoptar prácticas institucionales sostenibles y responsables.
    - Promover la conciencia ambiental entre funcionarios y usuarios.
    - Integrar el enfoque ecológico en la gestión pública.
  - Con personas con discapacidad
    - Garantizar trato digno, accesible e inclusivo.
    - Eliminar barreras físicas, comunicacionales y actitudinales.

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaría General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



- Promover defensa pública con enfoque de derechos y autonomía.

**TITULO III**  
**DISPOSICIONES ORGÁNICAS**  
**CAPÍTULO I**  
**COMITÉ DE ÉTICA**

**Objetivo, Finalidad y Funciones**

**Artículo 9. Objetivo.** Regular la organización y el funcionamiento del Comité de Ética, instancia promotora de la cultura ética y de prevención de faltas dentro del MDP.

**Artículo 10. Conformación.** El mismo estará integrado por:

- Un Defensor Adjunto Designado por la Máxima Autoridad institucional
- Unidad de Transparencia y Anticorrupción – Coordinador de Ética
- Dirección de Gestión de Calidad
- Dirección de Derechos Humanos
- Dirección de Monitoreo y Evaluación
- Dirección General de Auditoria Interna
- Dirección de Auditoria de Gestión Misional

**Artículo 11. Finalidad.** Liderar la implantación, evaluación y mejora continua de la gestión ética, fomentando la transparencia, la rendición de cuentas y el servicio de calidad a la ciudadanía.

**Artículo 12. Funciones.**

- a) Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública.
- b) Elaborar y aprobar el plan de mejoramiento ético.
- c) Gestionar recursos para su ejecución.
- d) Coordinar acciones según cronograma.
- e) Garantizar sostenibilidad del Comité.
- f) Difundir el Código de Ética y procedimientos de denuncia.
- g) Coordinar con Control Interno la revisión anual del Sistema de Integridad.
- i) Verificar admisibilidad de denuncias éticas

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



h) Remitir las denuncias éticas al Tribunal de Ética

**Artículo 13. Conformación.** Designado por Resolución de la Defensoría General:

- Coordinador de Ética
- Cinco miembros
- Secretario de Actas (electo en primera sesión anual)

**Artículo 14. Duración.** Dos años, con posibilidad de reelección una vez.

**Artículo 15. Perfil mínimo.** Reputación ética intachable, título universitario, conocimiento normativo del MDP y MECIP, sin sanciones éticas ni disciplinarias en los últimos cinco años.

**Artículo 16. Obligaciones colectivas.** Asistencia puntual, confidencialidad, inhibición ante conflictos de interés, cumplimiento del Reglamento.

**Artículo 17. Quórum y decisiones.** Mayoría simple; en caso de empate, dirime el voto del Coordinador/a.

**Artículo 18. Funciones del Coordinador.** Dirigir el proceso ético, convocar sesiones, coordinar el plan de mejoramiento, apoyar al Líder de Ética, gestionar recursos, informar a la Máxima Autoridad. Ejecutar el plan de mejoramiento, informar al Comité de Ética

**Artículo 19. Funciones del Secretario de Actas.** Redactar y refrendar actas, custodiar archivo, cumplir funciones asignadas.

**Artículo 20. Convocatoria y actas.** Convocadas por el Coordinador/a. Las actas incluirán lugar, fecha, hora, asistentes, resoluciones y documentos anexos.

**Artículo 21. Obligaciones individuales.** Asistencia, participación, abstención ante conflictos, cumplimiento del Reglamento.

**Artículo 22. Grupos de trabajo.** El Comité podrá conformar equipos con funcionarios del MDP, para tareas específicas.

## CAPITULO II TRIBUNAL DE ÉTICA

**Artículo 23. COMPETENCIA:** Instancia encargada de resolver los procesos de falta a la responsabilidad ética, remitidos por el Comité de Ética, conforme a las normativas vigentes por las cuales se rige el Ministerio de la Defensa Pública.

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



**Artículo 24. INTEGRACIÓN.** El Tribunal de Ética del Ministerio de la Defensa Pública, en adelante “el Tribunal”, quedará integrado por:

1. Un Defensor General, Defensor Adjunto o Defensor Público retirado, a propuesta del Defensor General, de conformidad a lo establecido en el Art.14 Inc. 3 de la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública.
2. Un Docente Universitario que ejerza, o haya ejercido la docencia especialmente en materia de ética o deontología durante al menos 5 años, a propuesta del Defensor General
3. Un Abogado de reconocida trayectoria y compromiso con la ética profesional con antigüedad mínima de 10 años, a propuesta del Defensor General.

Cada Miembro contará con un suplente de idénticas características.

**Artículo 25. DURACIÓN DE SUS FUNCIONES:** Los Miembros del Tribunal de Ética durarán en sus funciones 3 (tres) años y podrán ser reelectos hasta por dos períodos más, alternados o consecutivos.

**Artículo 26. PERFIL REQUERIDO:** Los integrantes del Tribunal de Ética deben:

1. Gozar de una reputación ética intachable.
2. Tener conocimiento de las disposiciones legales que rigen al Ministerio de la Defensa Pública.
3. No ser miembro del Comité de Ética ni de Buen Gobierno.
4. Ser egresado universitario.

**Artículo 27. LA HONORABILIDAD. REQUISITO ESENCIAL DE DESIGNACIÓN.** Para ser miembro del Tribunal de Ética se debe gozar de una honorabilidad notoria, en todas las actuaciones.

**Artículo 28. INCOMPATIBILIDAD** La calidad de miembro del Tribunal de Ética es incompatible con:

1. Todo cargo en la estructura del Ministerio de la Defensa Pública,
2. El ejercicio de actividades político-partidarias, y
3. Con todo cargo público permanente y remunerado, salvo las de carácter docente o de investigación científica.

**Artículo 29. CARÁCTER HONORÍFICO DE LA FUNCIÓN.** La función es de carácter honorífico y sin remuneración.

**Artículo 30. REMOCIÓN.** Los miembros del Tribunal de Ética del Ministerio de la Defensa Pública podrán ser removidos de sus cargos por unanimidad de los demás miembros del Tribunal, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o perdida de la idoneidad requerida para el cargo.

**Artículo 31. DEBER DE EXCUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA:** Los miembros del Tribunal de Ética deberán abstenerse de intervenir en el conocimiento, análisis o

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



resolución de denuncias éticas cuando existan circunstancias que puedan afectar su objetividad, independencia o imparcialidad.

**Artículo 32. CAUSALES DE EXCUSACIÓN:** La excusación será obligatoria en los siguientes casos:

1. Cuando el Miembro tenga una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguna de las partes involucradas.
2. Cuando exista una relación laboral, contractual, jerárquica o de subordinación directa con alguna de las partes.
3. Cuando haya manifestado opinión pública o privada sobre el caso antes de su resolución.
4. Cuando haya participado en instancias previas del procedimiento que puedan comprometer su neutralidad.
5. Cuando exista cualquier otro interés personal, económico o institucional que pueda influir en su decisión.
6. Cuando exista amistad o enemistad manifiesta.

**Artículo 33. PROCEDIMIENTO DE EXCUSACIÓN:** La excusación deberá ser presentada por escrito ante el Presidente del Tribunal dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la recepción de la denuncia. En caso de omisión, cualquier parte podrá solicitar la recusación del Miembro, conforme al procedimiento establecido en el reglamento interno.

**Artículo 34. SUSTITUCIÓN:** Una vez aceptada la excusación, el Miembro será reemplazado por el suplente correspondiente, conforme a lo dispuesto en la normativa de conformación del Tribunal.

**Artículo 35. REGISTRO Y TRASPARENCIA:** Todas las excusaciones deberán ser registradas en el acta correspondiente y publicadas en el informe anual del Tribunal, como parte de los mecanismos de transparencia institucional.

**Artículo 36. RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA:** Toda persona involucrada en una denuncia ética podrá solicitar la recusación de uno o más Miembros del Tribunal de Ética, cuando existan motivos fundados que puedan afectar su imparcialidad, independencia o neutralidad.

**Artículo 37. CAUSALES DE RECUSACIÓN:** La recusación podrá fundarse en las siguientes circunstancias:

1. Vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguna de las partes.
2. Relación laboral, contractual o jerárquica directa con alguna de las partes.
3. Existencia de interés personal, económico o institucional en el resultado del procedimiento.
4. Antecedentes de enemistad manifiesta o conflicto previo con alguna de las partes.
5. Participación previa en el caso que comprometa su objetividad.

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



6. Cuando exista amistad o enemistad manifiesta.

**Artículo 38. PROCEDIMIENTO DE RECUSACIÓN:** La solicitud deberá presentarse por escrito, debidamente fundamentada, ante el Presidente del Tribunal dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de la conformación del Tribunal.

El Miembro recusado podrá presentar descargos en un plazo de tres (3) días hábiles.

El Tribunal resolverá la recusación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin la participación del Miembro cuestionado.

**Artículo 39. SUSTITUCIÓN Y CONTINUIDAD:** En caso de aceptación de la recusación, el Miembro será reemplazado por el suplente correspondiente, garantizando la continuidad del procedimiento sin dilaciones indebidas.

**Artículo 40. REGISTRO Y TRANSPARENCIA:** Todas las recusaciones y sus resoluciones deberán ser registradas en el acta correspondiente y reflejadas en el informe anual del Tribunal como parte de los mecanismos de control ético.

**Artículo 41. OBLIGACIONES:** Los integrantes del Tribunal de Ética deben:

1. Dictaminar en procesos iniciados como consecuencia de una falta ética, subsumir la conducta analizada a un tipo de falta establecida en el presente Código y establecer la sanción correspondiente.
2. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por escrito o vía correo electrónico, por dos o más Miembros, conforme a las necesidades.
3. Participar con voz y voto en las sesiones del Tribunal.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y el Código de Ética del Ministerio de la Defensa Pública.
5. Otras, decisiones del Tribunal de Ética en cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 42. ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA:** Compete al Tribunal de Ética:

1. Elaborar y actualizar periódicamente un reglamento interno de funcionamiento del Tribunal de Ética.
2. Asumir la gestión y control de los principios Éticos, del Modelo Estándar de control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).
3. Actuar como instancia consultiva de funcionarios y personal contratado en el ámbito de la Ética Pública; resolver en consecuencia sobre las dudas respecto a la interpretación de sus normas.
4. Iniciar de Oficio o en base de denuncia, investigaciones por infracción a las normas éticas pertinentes cometidas por los funcionarios y personal contratado de la Institución.
5. Emitir recomendaciones de sanción o medidas correctivas, de acuerdo al tipo de falta; a la Máxima Autoridad.
6. Recomendar, acompañar y evaluar en el ámbito de la Institución, el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normas de conducta



ética.

### CAPÍTULO III REGIMEN DE LAS FALTAS ÉTICAS

**Artículo 43. FALTA ÉTICA:** Una falta ética en el marco de la función pública se entiende como toda acción u omisión de un funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, vulnera los principios, valores y deberes éticos que rigen el servicio público, afectando la confianza ciudadana, la transparencia, la imparcialidad y el interés general del Estado.

En otras palabras:

1. No se trata solo de violar una norma legal, sino de **actuar contra los principios éticos** como la honestidad, responsabilidad, lealtad, justicia, respeto y compromiso con el bien común.
2. Puede manifestarse tanto en **conductas activas** (ej. recibir sobornos, malversar fondos) como en **omisiones** (ej. no denunciar irregularidades, ocultar información).
3. Su gravedad se mide por el **impacto sobre la institución pública, la sociedad y la confianza ciudadana**.

**Artículo 44. FALTAS ÉTICAS LEVES:** Conductas que afecten mínimamente los principios éticos, sin detrimento directo a terceros ni a la imagen institucional, tales como uso de lenguaje inapropiado, incumplimiento menor de normas de convivencia, falta de cortesía o respeto puntual.

**Sanciones:**

1. **Llamado de atención reflexivo:** conversación privada para promover conciencia.
2. **Compromiso escrito de mejora:** declaración voluntaria de cambio de actitud.
3. **Participación en talleres de ética o comunicación.**

**Artículo 45. FALTAS ÉTICAS GRAVES:** Conductas que comprometen seriamente los valores institucionales o generan perjuicio a terceros, tales como conflicto de intereses no declarado, difusión de información confidencial, conducta que afecta la confianza o el ambiente laboral.

**Sanciones:**

1. **Carta de reflexión:** redacción de un texto que analice el impacto de la conducta.
2. **Mediación con las partes afectadas:** diálogo guiado para reparar vínculos.
3. **Asignación de mentor ético:** acompañamiento por alguien con experiencia ética.
4. **Servicio comunitario interno:** colaboración en actividades que promuevan valores.

**Artículo 46. FALTAS ÉTICAS MUY GRAVES:** Conductas que contradicen de forma flagrante los principios éticos, dañan gravemente la imagen institucional o vulneran derechos fundamentales, tales como discriminación, acoso o abuso de poder, corrupción, manipulación o falsificación de información, reincidencia en faltas graves.

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



**Sanciones:**

1. **Disculpa pública o reparación simbólica:** reconocimiento del daño causado.
2. **Exclusión temporal de espacios de decisión:** retiro de roles sensibles.
3. **Proceso de reeducación ética:** formación intensiva en valores y principios.

**Artículo 47. ENFOQUE ÉTICO DE LAS SANCIONES:**

1. No buscan humillar ni castigar, sino **reconstruir la integridad**.
2. Promueven la **responsabilidad personal, el aprendizaje y la reparación del daño**.
3. Se aplican con **empatía, justicia y proporcionalidad**.

**CAPÍTULO IV**  
**DENUNCIA**

**DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE DENUNCIAS**

**Artículo 48. CANALES HABILITADOS:**

1. Formulario Electrónico seguro (Portal de Denuncias – MDP).
2. Nota física en mesa de entrada, dirigida al Comité de Ética.
3. Línea telefónica gratuita, con protocolo de registro.
4. Nota física a través de la Oficina de Ética de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción. -

Las denuncias recepcionadas serán remitidos al Comité de Ética en un plazo máximo de 48 hs.

**Artículo 49. REQUISITOS MÍNIMOS:** Identificación del supuesto hecho antiético, datos del presunto infractor, circunstancias de tiempo y lugar, pruebas o indicios disponibles, relato del hecho.-

**Artículo 50. TRÁMITE PRELIMINAR:** El Comité de Ética verifica la admisibilidad en un plazo de cinco (5) días hábiles y si cumple con los requisitos establecidos, remite al Tribunal de Ética para su tratamiento. En caso de no reunir los requisitos establecidos se desestima la denuncia y se comunica al denunciante, en el mismo plazo.

**Artículo 51. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN:** El expediente se maneja con reserva; el denunciante de buena fe, no podrá sufrir represalias. El incumplimiento generará falta grave.

**Artículo 52. PROCEDIMIENTO:** Las denuncias recibidas por el Comité de Ética, seguirán el siguiente procedimiento:

1. Una vez recibida la denuncia, el Comité de Ética del Ministerio de la Defensa Pública realizará un análisis de la misma con el objeto de determinar y si cumple con los requisitos enunciados en el Código de Ética y el Reglamento de Ética.

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



2. El Comité de Ética elevará un informe solicitando la admisión de la denuncia, y procederá a la convocatoria del Tribunal de Ética, para el inicio del procedimiento de investigación y juzgamiento del caso.
3. El Tribunal de Ética, podrá solicitar informes complementarios a todas las dependencias para el análisis de la denuncia.
4. El Tribunal de Ética tendrá un plazo de 30 días para dictaminar desde el inicio del juzgamiento de las denuncias e informar al Comité de Ética y este a la Máxima Autoridad las medidas adoptadas.

## CAPÍTULO V DEL DENUNCIANTE

### LEGITIMACIÓN, RESPONSABILIDAD, RECHAZO Y DESISTIMIENTO

**Artículo 53. LEGITIMACIÓN ACTIVA:** Toda persona física o jurídica, interna o externa al MDP, afectada directamente o con conocimiento fundado de la posible falta ética.

**Artículo 54. RESPONSABILIDAD:**

1. **Funcionarios del MDP:** Si se comprobare falsedad o mala fe en la denuncia presentada por un funcionario del Ministerio de la Defensa Pública, el Tribunal lo considerará como una falta ética muy grave y le dará el tratamiento respectivo.
2. **Particulares:** Cuando la denuncia falsa o de mala fe sea presentada por un particular, el Tribunal se limitará a remitir los antecedentes al Ministerio Público y/o al fuero competente, sin aplicación de sanción administrativa por parte del MDP.
3. No incurre en responsabilidad quien formule una denuncia de buena fe

**Artículo 55. RECHAZO:** Procederá cuando la denuncia sea anónima sin indicios serios, manifestamente infundada o se refiera a hechos ya juzgados. La resolución motivada se notificará en cinco días.

**Artículo 56. DESISTIMIENTO:** No extingue la acción ética; el Tribunal podrá continuar de oficio si lo estima pertinente.

**Artículo 57. RECURSOS Y APOYO:** Estructura organizativa para la Gestión Ética:

1. La Máxima Autoridad.
2. El Tribunal de Ética del Ministerio de la Defensa Pública.
3. El Comité de Ética.
4. Oficina de Ética.

Compete a la Máxima Autoridad institucional:

1. Observar y hacer observar las Normas de Ética.
2. Constituir y mantener el Tribunal de Ética del MDP.
3. Garantizar los Recursos Humanos, materiales y financieros para que el Comité y el Tribunal de Ética del MDP y su equipo de apoyo cumplan con sus atribuciones.
4. Expedirse sobre los informes del Tribunal de Ética del MDP.

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



## Artículo 58. PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO ÉTICO INSTITUCIONAL:

**1. Inicio del procedimiento.** Toda denuncia ética será recibida por la Oficina de Ética, la cual deberá remitirla al Comité de Ética dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción.

**2. Evaluación de pertinencia.** El Comité de Ética analizará la denuncia en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a fin de determinar su pertinencia conforme al presente Código.

- Si la denuncia no es pertinente, se procederá a su archivo mediante informe técnico.
- Si la denuncia es pertinente, se remitirá al Tribunal de Ética a los efectos de su tramitación conforme a los procedimientos establecidos.-

**3. Notificación al denunciado.** Una vez remitida la denuncia al Tribunal, el Comité de Ética notificará al denunciado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, habilitando el ejercicio de la facultad de recusación. Esta notificación también activa el deber de excusación de los Miembros del Tribunal.

**4. Integración del Tribunal de Ética.** Los Miembros del Tribunal deberán excusarse y el denunciado podrá recusar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Las recusaciones serán resueltas por el Tribunal, sin participación del Miembro cuestionado, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Una vez resueltas las recusaciones y excusaciones, el Tribunal quedará formalmente integrado.

**5. Análisis de competencia.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su integración, el Tribunal evaluará si la denuncia ética también constituye una falta administrativa.

- En caso afirmativo, se diferirá el estudio ético y se recomendará su remisión a la Dirección competente.
- En caso negativo, se admitirá la denuncia ética y se dará inicio al procedimiento.

**6. Apertura a prueba.** Si la naturaleza de la denuncia lo requiere, se abrirá un periodo probatorio:

- El plazo para ofrecer pruebas será de cinco (5) días hábiles desde la notificación.
- El plazo para producir pruebas será de diez (10) días hábiles, prorrogables por cinco (5) días más en casos debidamente justificados.

**7. Llamado a resolver.** Concluido el periodo probatorio, el Tribunal será llamado a resolver dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**8. Emisión de resolución ética.** El Tribunal de Ética emitirá su resolución fundada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el llamado a resolver. La resolución podrá contener recomendaciones éticas, medidas correctivas o



- sanciones conforme a la clasificación de faltas establecida en el presente Código.
9. **Derivación a la Secretaría General.** La resolución ética será remitida a la Secretaría General dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a fin de que se elabore la resolución administrativa correspondiente para la firma de la Máxima Autoridad institucional.

## DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 59. VIGENCIA Y REVISIÓN:** El presente Código de Ética entrará en vigencia desde la publicación de la resolución y será revisada una vez al año, como mínimo, durante el Análisis Crítico del Sistema de Control Interno, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Requisitos Mínimos (NRM:2015).

## REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	- Comité de Ética del Ministerio de la Defensa Pública.	Fecha:	- Noviembre/2025.
Aprobado por:	-	Fecha:	Noviembre/2025.

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública

